

derecho a abstención. Y requiriese a la entidad suspensión para que presente convenio para sometimiento a votación de los acreedores y para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la Ley de 26 de julio de 1922, y a tales efectos entréguese los despachos y edictos acordados al Procurador de la suspensión para que cuide de su diligenciarlo.

Así lo acuerda, manda y firma don Enrique Alejandro Carrizosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores que no puedan ser citados personalmente, expido el presente en Torrijos a 11 de septiembre de 1998.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos.—50.895.

TORROX

Edicto

Don José María Fernández Villalobos, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrox,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 426/1992, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia del señor Lucien Hugues, contra «Nerde, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 13 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 30250000-15-0426-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de enero de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Sesenta participaciones de la entidad «Nerde, Sociedad Anónima», en la entidad «Plamor, Sociedad Limitada», por valor de 119.491 pesetas cada una de las participaciones, y siendo el valor total de las 60 participaciones de 7.169.460 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Dado en Torrox a 3 de julio de 1998.—El Juez titular, José María Fernández Villalobos.—El Secretario.—50.776.

TORTOSA

Edicto

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Tortosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 97/1998, se tramita procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Pedro Flaque Giménez, representado por la Procuradora señora Margaleit Valdepérez, contra doña María Engracia Gallo Llaó, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, el bien que luego se dirá, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza de los Estudios, sin número, el día 26 de noviembre de 1998, por primera vez; de no haber postores se señala para la segunda subasta el día 29 de diciembre de 1998, y si tampoco hubiera en ésta, se señala para la tercera subasta, el día 28 de enero de 1999, todas ellas a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que el tipo del remate será para la primera subasta el de valoración pactado; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, y la tercera saldrá sin sujeción al tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto para la tercera, que será libre.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya número 42280000180097/98), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico y cheques en el Juzgado.

Cuarta.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta.—El todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto al resguardo acreditativo de haberse efectuado el depósito de que se ha hecho mención.

Sexta.—Los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

Octava.—Si por fuerza mayor no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

Sirva este edicto de notificación en forma de los señalamientos de subasta indicado a la deudora.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Finca número 7, vivienda, sita en el edificio sito en Ametlla de Mar, calle Benidorm, planta elevada, primera, piso primero, puerta segunda, tipo B), de superficie 85 metros 95 decímetros cuadrados, y 5 metros 39 decímetros cuadrados de terraza, distribuidos interiormente.

Mirando desde la calle Benidorm, linda: Frente, proyección vertical de la calle de Benidorm; derecha, mirando, vivienda puerta tercera de esta planta; izquierda, vivienda puerta primera de esta planta y patio de luces interior; detrás, patio de luces interior, rellano de la escalera y finca vivienda puerta tercera de esta planta.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad número 2 de Tortosa, al tomo 2.759, folio 234, finca 5.522.

Valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

Dado el presente edicto en Tortosa a 17 de septiembre de 1998.—La Secretaría.—51.318.

TREMP

Edicto

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, al número 62/1979, se siguen autos de declarativo mayor cuantía, promovidos por doña María Ramón Vidal, contra don José Barbal Vidal, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de diciembre de 1998, a las once treinta horas, la finca objeto de procedimiento.

Primera.—Salvo el derecho que tiene el ejecutante de tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de efectuar la consignación previa, todos los demás licitadores, sin excepción, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 2214 0000 16 006279, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo que sirve de base a la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá acreditarse haberse llevado a efecto por los licitadores en el acto de la celebración de la subasta.

Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en la condición anterior.

Segunda.—Que, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación previa referida en la condición anterior. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos en las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Quinta.—A instancias del acreedor, se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquiera circunstancia tuviera que suspenderse la celebración de alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para